



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

HAC/12/10/2020-1139

ASUNTO: Se envía Ley de Ingresos 2021.

Cunduacán, Tabasco a 12 de octubre de 2020

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL EDO. DE LA LXIII LEGISLATURA.
PRESENTE:

Para darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Política Del Estado Libre Y Soberano De Tabasco , en concordancia con lo dispuesto por el numeral 28 y 112, de la Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Tabasco, me permito enviar para su aprobación el proyecto de la “**Ley De Ingresos Del Municipio De Cunduacán, Tabasco**”, para el ejercicio fiscal de 2021, misma que anexo de manera impresa y en medio magnético (CD), así como la certificación del punto numero sexto de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 Octubre del 2020 donde fuera sometida y aprobada por unanimidad por los integrantes H. Cabildo municipal, lo anterior para trámites a que haya lugar.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE.



LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN.

C.C.P. Dip. Gabriel Isaac Ruiz Pérez- Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional LXIII Legislatura.

C.C.P. Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez-Secretario De Asuntos Jurídicos Parlamentarios Del H. Congreso Del Estado De Tabasco
Cc. p. Archivo



SECRETARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021



CERTIFICACION NUMERO: HAC/SM/12/10/2020-142

EL SUSCRITO LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO: -----

CERTIFICO

QUE EN LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2020, SE SOMETIÓ A APROBACION EL PUNTO NUMERO NOVENO, QUE CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO Y QUE EN SU DESAHOGO TEXTUALMENTE MENCIONA LO SIGUIENTE:-----

Dando continuidad al desarrollo de la Sesión, se procede al desahogo del **Noveno** punto, que consiste en: Aprobación del proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, del municipio de Cunduacán Tabasco.

Después de los comentarios y aclaraciones necesarias, considerando suficientemente discutido el punto el **Secretario del Ayuntamiento** procede a someter a votación la aprobación de la Ley de Ingresos, resultando **Aprobada por Unanimidad**.-----

EXPIDO LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, PARA SUS TRAMITES CORRESPONDIENTES-----

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ

Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe



<Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción VII y 65, primer párrafo y fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; así como de los artículos 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se somete, ante el Congreso del Estado de Tabasco, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2021, en cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que:

CONSIDERANDO

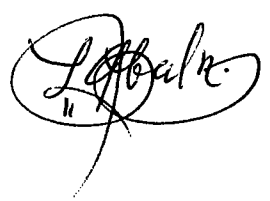
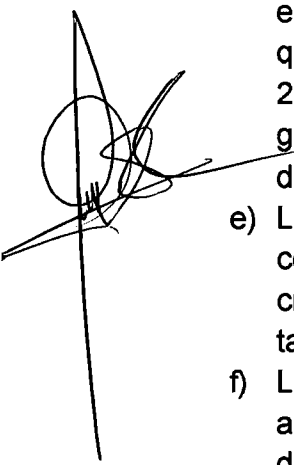
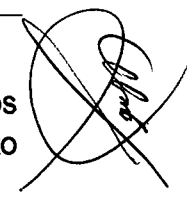
- 1°. Lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II, primer párrafo, en correlación con el numeral 65, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que señala que los municipios están dotados de personalidad jurídica propia para todos los efectos legales y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- 2°. Lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V de la Constitución Local, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual está conformada por los rendimientos de bienes que le pertenezcan, así como contribuciones y otros ingresos que a su favor establezca la Legislatura del Estado, y en todo caso, percibirán las contribuciones que el Estado establezca sobre la propiedad inmobiliaria, así como las participaciones federales que cubrirá la Federación a los Municipios y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- 3°. Lo que señala el artículo 65, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Local, prevé que las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

- 4°. Que el arábigo 65, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Federal prevé que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- 5°. Que el arábigo 65, fracción VII de la Constitución Local, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, último párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.
- 6°. Que se entiende como Hacienda Municipal la que se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; así como aquellos ingresos que establezcan las leyes fiscales,
- 7°. Que específicamente el numerales 115, fracción IV, párrafo, cuarto de nuestra Carta Magna, y 65, fracción VI, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Municipios, éstos deberán enviar a la Legislatura Local sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
- 8°. Que para tal efecto, el artículo 65, fracción VI de la Constitución Local, instituye que el Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, así mismo, revisará y fiscalizará las cuentas públicas.
- 9°. Que conforme lo establece el artículo 1°. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la regulación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones de los municipios del Estado de Tabasco, deberá estarse a lo dispuesto en dicho precepto legal y otras disposiciones fiscales aplicables, y por las leyes de ingresos respectivas. En todo lo no previsto por las mismas, se atenderá, en lo conducente las leyes fiscales, estatales y federales, la jurisprudencia en materia fiscal y el Derecho Común.
- 10°. Qué asimismo, el numeral 70 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco, se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.
- 11°. Que estos cambios legislativos reconocen a los gobiernos municipales a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes atienden directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; asimismo se fortalece la hacienda pública municipal.

- 12°. Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la Hacienda Pública, propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos fiscales y recaudatorios en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual, es necesario que se adopten políticas de incentivos que beneficien a los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.
- 13°. Los principios que refleja el Plan Municipal de Desarrollo, como honradez, honestidad eficiencia y transparencia, para lograr bienestar de la sociedad Cunduacanense, se reflejarán en la prestación de los servicios públicos y las demandas ciudadanas de la población de nuestro Municipio de Cunduacán, Tabasco, planeando, controlando y ejerciendo el presupuesto y gasto público de manera transparente, honrada, eficiente, ya que el crecimiento poblacional representa para nuestra administración, proporcionar mayor cobertura en servicios y respuestas a las demandas ciudadanas, con sentido de celeridad, propositividad y resiliencia nómica.
- 14°. Este proyecto de Ley, homologa la estructura de su contenido con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y se armoniza con lo previsto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.
- 15°. Que en términos de lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la iniciativa de Ley de Ingresos, se tendrá como aprobada para determinado ejercicio fiscal, la que hubiese regido durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- 16°. Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están correlacionados directamente con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:
- Para la reactivación económica interna de nuestro país, se ha considerado en una dinámica moderada, y considerando las condiciones de la pandemia, podrían ocasionar que en el transcurso del ejercicio, dicha reactivación, sea más lenta de lo que se ha planeado,
 - La incertidumbre que genera el proceso electoral en los Estados Unidos Americanos, conlleva el riesgo de una ralentización mayor en la recuperación productiva de ese país. La producción industrial de EEUU se pronostica en 3.4 % de acuerdo a las expectativas del mayor dinamismo global, que aumentaría nuestras exportaciones por el Tratado de Libre Comercio denominado T-MEC, considerando el riesgo de la

ralentización por el proceso electoral, y la evolución y manejo de la pandemia, estos eventos desacelerarían nuestras exportaciones y por ende nuestro crecimiento económico a un ritmo más lento.

- c) El escenario macroeconómico a mediano plazo, está sujeto a que se presenten condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales, derivadas de los procesos de normalización de economías avanzadas que a nivel mundial o globalizado afecten la inversión. Dichas condiciones, afectarían en cuanto al financiamiento a los sectores público y privado del país, y un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
- d) Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Se estimó un precio promedio del petróleo de 42.1 dpb para 2021, lo que significa una cifra menor en 14.081 % en comparación a la aprobada en CGPE-2020 por 49.0 dpb. En el mismo sentido, que en el considerando de precios del ejercicio fiscal 2020 del precio del barril, sobre un precio proyectado contra el precio real, podemos comentar, que para el ejercicio fiscal 2021, una caída en el precio del barril de petróleo, significaría menores ingresos por la venta del crudo que puede ocurrir en escenarios de la pandemia, tal como ocurrió en el ejercicio fiscal 2020. Esta situación afectaría de manera negativa el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.
- e) La profundización de riesgos y el escalamiento de conflictos geopolíticos y comerciales, que a nivel mundial, pueden generar menores perspectivas de crecimiento a mediano plazo por país, es decir, a nivel económico mundial, afectando también flujos de capitales y productividad.
- f) La Pandemia COVID-19, en el escenario macroeconómico de mediano plazo, de acuerdo a su desarrollo, evolución, rebrote en el orden mundial, continuaría con las interrupciones de las cadenas globales de producción, generando el efecto de desequilibrio en los sistemas Financieros y el crecimiento ralentizado de mediano plazo a nivel global.
- g) Las propuestas alternativas de acción, para enfrentar riesgos relevantes en las finanzas públicas municipales, que podemos implementar serían; reforzar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al municipio en el manejo de los Recursos de la Hacienda Municipal; reforzar los acuerdos de coordinación en materia de salud, el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades federales en materia del manejo de la pandemia; reforzar mecanismos de fiscalización, eficiencia, eficacia, responsabilidad, honradez, y administración efectiva en los procesos de recaudación de las fuentes generadoras de ingresos; seguimiento puntual del comportamiento de los indicadores económicos estatales de la geografía económica y política del Estado de Tabasco; Ejercicio del Gasto Público de forma transparente,



responsable, honrado, serio, comprometido con la presentación de Finanzas Municipales sanas.

h) Las Empresas y/o Laboratorios que trabajan en la vacuna para el COVID-19, implica que sus resultados, afecten el entorno macroeconómico, porque implican una apertura temprana o tardía, de los sectores primarios, secundarios y terciarios, así como una mayor certidumbre de mercados financieros para las empresas que aprovecharán el Tratado T-MEC, generando mayores inversiones, probablemente también en las disminuciones en las tasas de interés domésticas.

17°. En atención a los requerimientos antes señalados, se ha elaborado el Proyecto de Ley de Ingresos que hoy se pone a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en la que han sido abordados los aspectos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, bajo los siguientes apartados:

1. POLÍTICA DE INGRESOS

La revisión de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán aplicables, y que sustentarán la base indispensable para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como la estimación del presupuesto de egresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2021, ha sido necesario un análisis del contexto económico de nuestro País, así como la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, para que a partir de ello, se establezca la proyección de los ingresos, teniendo como sustento de métrica y parámetros, los Criterios Generales de Política Económica 2021 dictados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; así como el ingreso recaudado y sus proyecciones de cierre del ejercicio 2020.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 que la Administración Municipal de Cunduacán somete a la consideración del H. Congreso del Estado de Tabasco, ha sido estructurada bajo conceptos alineados con el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales corresponden a los siguientes rubros:

- I.- De los Impuestos;
- II.- De los Derechos;
- III.- De los Productos de Tipo Corriente;
- IV.- De los Aprovechamientos de Tipo Corriente;

V.- De las Participaciones y Aportaciones Federales;

VI.- De los Otros Ingresos y Beneficios;

La iniciativa contempla de igual manera, la facultad que la norma otorga al Presidente Municipal, para otorgar Facilidades Administrativas, Apoyos y Estímulos Fiscales en el pago del Impuesto Predial, según lo señala el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, menciona que los Ayuntamientos podrán mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad, por lo que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la Hacienda Pública, propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual, es necesario que se adopten políticas de incentivos que beneficien a los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

I. Impuestos

En la iniciativa que se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de Tabasco, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece.

Para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos estimados del ejercicio 2018 al 2020.
- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2020.

c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2021.

Las Estrategias de Recaudación Predial en el municipio de Cunduacán, en esencia deben planificarse, considerando las gestiones para el desarrollo de las todas las localidades que lo conforman, atendiendo de manera prioritaria a los más desprotegidos financiera, social y económicamente. Incrementando los niveles de recaudación, se invertirá en mejorar y eficientar servicios públicos, programas sociales, que den cobertura a la eficiencia operacional que se brinda a la ciudadanía, mejorando la infraestructura básica, por lo que al llevar a cabo las estrategias de recaudación, se llevarán a efecto las previsiones y proyecciones en líneas de trabajo sobre.

- Implementación constante y dinámica de programas, promociones, apoyos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en específico del predial, para los contribuyentes actualizados y los que tengan retraso de pagos en sus obligaciones fiscales; Se pretende el incremento en la recaudación, para invertir en programas y proyectos en todo el Municipio de Cunduacán.
- Capacitación vanguardista al personal de las Unidades Administrativas innovando servicios de calidad, mediante la atención con rapidez, efectividad, eficiencia, respeto y honradez, en todos los procesos y áreas de atención al público.
- Asistencia y permanencia en las comunidades, con módulos de recaudación fiscal, acercando las autoridades municipales fiscales a los contribuyentes, para integrar en una sociedad compacta, comprometida, justa, equitativa, y digna.
- Promoción e innovación en las formas de invitar, motivar, orientar y sensibilizar a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones fiscales.
- Implementar y dar seguimiento oportuno, a la gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad en el servicio a los contribuyentes y público en general.
- Ofrecer un servicio continuo, sin interrupciones a los contribuyentes, a través de la actualización, mantenimiento continuo y programado de las de las TIC'S (Tecnologías de Información y Comunicación) en la estructura gubernamental municipal.
- Potencializar los Recursos Humanos Municipales, mediante el sentido de pertenencia a la institución, el respeto a sus Derechos Humanos, la actualización de conocimientos y desarrollo de competencias innovadoras tanto laborales como humanas.

- Fomentar la cultura del Desarrollo Sustentable en la Institución gubernamental, para trasladarse al ámbito personal y social; de los Recursos Naturales de nuestro entorno, sobre el manejo de los Recursos Financieros, prospectando beneficios y bienestar tanto a la generación actual como a las futuras.

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto por Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

II. Derechos

Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal que proporcionar; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone.

Para el cálculo se consideró el estimado propuesto en la iniciativa del ejercicio 2020, considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan, así como también la inflación estimada para el ejercicio 2021.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos de Derechos estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

III. Productos

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal, con base a la estimación del cierre del ejercicio 2020.

IV. Aprovechamientos

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico.

Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como base la Iniciativa de Ley del ejercicio 2020, aplicándose el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal.

V. Participaciones y Aportaciones

Los ingresos por las participaciones Federales, Aportaciones Federales del Ramo 33, se sujetan a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 y los montos serán determinados de acuerdo a los términos de los ordenamientos de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

La determinación de los ingresos por Convenios Estales y Federales se integrará, cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

VI. Otros Ingresos y Beneficios.

El ingreso por este rubro se integra principalmente por los Intereses Financieros Generados por los valores del Ayuntamiento en Instituciones de Crédito, por lo que se consideró como base para el cálculo la estimación al cierre del ejercicio fiscal 2020.

2. MONTOS POR RUBRO DE RESULTADOS DE INGRESOS A MAYOR, PERIODO DE UN AÑO EN ADICION AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN: (2019 - 2020)

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia dicha Ley, en referencia al artículo 18, fracción IV segundo párrafo, se presenta el formato 7c de la LDF:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN
 RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (Formato 7c -LDF)
 (PESOS)
 (CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO	2019	2020*
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	367,542,655.11	328,949,671.08
A Impuestos	10,941,796.65	7,133,529.95
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	20,392,703.92	14,790,119.56
E Productos	2,484,732.41	469,616.37
F Aprovechamientos	7,259,135.25	8,548,584.33
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	324,226,787.00	259,005,368.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios	2,237,499.88	39,002,452.87
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	234,313,746.33	231,175,364.20
A Aportaciones	202,359,947.35	203,956,171.00
B Convenios	31,953,798.98	27,219,193.20
C Fondos Distintos de Aportaciones		
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	601,856,401.44	560,125,035.28
Datos Informativos		
1 Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.		
2 Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

* Los importes corresponden al momento contable de ingresos devengados al 30 de septiembre del 2020 y estimados para el resto del ejercicio fiscal.

3. ESTIMACIÓN DE LOS RUBROS PARA LAS PROYECCIONES DE INGRESOS A MAYOR, PERIODO DE UN AÑO EN ADICION AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÒN.

Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera, artículo 18, fracción IV segundo párrafo, se presenta el formato 7a de la LDF, que señala; "...Las proyecciones y los resultados.....Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes... las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN PROYECCIÓN DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (Formato 7a-LDF) (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
CONCEPTO	2021	2022
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	338,874,199.44	349,040,425.42
A Impuestos	9,335,000.00	9,615,050.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	14,576,663.35	15,013,963.25
E Productos	316,000.00	325,480.00
F Aprovechamientos	5,772,336.65	5,945,506.75
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	306,500,000.00	315,695,000.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios	2,374,199.44	2,445,425.42
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	212,261,289.00	218,629,127.67
A Aportaciones	203,956,241.00	210,074,928.23
B Convenios	8,305,048.00	8,554,199.44
C Fondos Distintos de Aportaciones		
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	551,135,488.44	567,669,553.09
Datos Informativos		
1 Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.		
2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2021

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

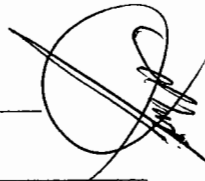
**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el Municipio de Cunduacán del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

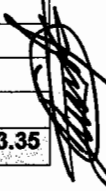
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 PROYECCIÓN DE LEY DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2021

I	IMPUESTOS	\$9,335,000.00
----------	------------------	-----------------------

11		Impuestos sobre los ingresos	2,000.00
		Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley del IVA	
	111		
		Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley del IVA en forma eventual (Impuestos sobre espectáculos públicos no gravados por el I.V.A.)	2,000.00
	1112		
12		Impuestos sobre el patrimonio	
	122	Impuesto Predial	8,933,000.00
	1221	Impuesto Predial Corriente Urbano	2,370,000.00
	1221	Impuesto Predial Corriente Rústico	1,670,000.00
	1222	Impuesto Predial Rezago Urbano	970,000.00
	1222	Impuesto Predial Rezago Rústico	753,000.00
	1223	Actualización Impuesto	570,000.00
13		Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	
	134	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles	

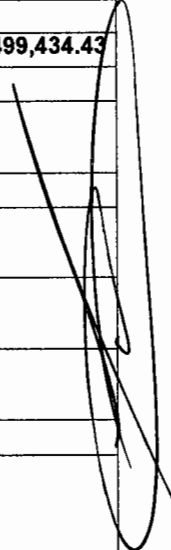
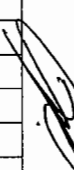


		1341	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles Urbanos	800,000.00	
		1342	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles Rústico	1,800,000.00	
17			Accesorios de Impuestos		400,000.00
	171		Recargos de Impuestos		
		1712	Recargos de impuestos sobre el Patrimonio	400,000.00	
4			DERECHOS		\$14,576,663.35

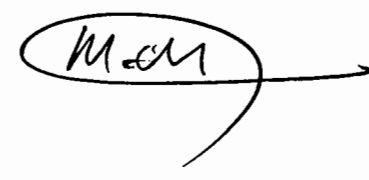



41			Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		0.00
43			Derechos por Prestación de Servicios		3,499,434.43
	01		Licencias y Permisos de Construcción		
		1	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	205,864.62	
		2	Para construcciones por metro cuadrado	1,070,309.52	
			Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	378,161.09	
		3			
		4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	5,000.00	
		5	Permiso para ocupación de vía pública con tapial /o protección por metro cuadrado por día	0.00	
		6	Permisos de demolición, por metro cuadrado	11,478.43	
	02		De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		
			Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	0.00	
		1			
		2	Fraccionamientos	0.00	
		3	Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00	
		4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
		5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		7	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	105,537.42	
	03		De la propiedad municipal		
			De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	7,923.46	
			Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	10,358.78	
			Por reposición de títulos de propiedad	4,442.81	
	04		De los servicios municipales de obra		








	1	Arrimo de caños	5,936.96
	2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	781.45
	3	Por el uso del suelo	35,011.82
	4	Aprobación de planos de construcción	7,208.28
05		De la expedición de títulos de terrenos municipales	2,889.90
06		De los servicios, registros e inscripciones	
	1	Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales	8,495.96
	2	Certificados y Copias Certificadas	0.00
	21	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	58,378.76
	22	Certificación del número oficial y alineamiento	165,605.29
	23	Por certificación del Acta de Nacimiento	1,053,395.02
	24	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	223,390.02
	25	Por certificación acta de divorcio	8,843.21
	26	Por certificación tipo de predio	0.00
	3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil	0.00
	31	Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	0.00
	32	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	1,000.00
	33	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos y, por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	5,390.83
	34	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	14,612.29
	35	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	1,140.00
	36	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	95,456.03
	37	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	2,917.03
	38	Por acto de divorcio administrativo	9,905.46
	39	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00
	04	De los servicios colectivos	0.00
	41	Servicios de recolección de basura	0.00
	42	Lotes baldíos	0.00

[Handwritten mark]

		43	Seguridad Pública	0.00	
				0.00	
45			Accesorios de Derechos		0.00
44			Otros Derechos		11,077,228.92
	441		De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	483,453.33	
	442		Agua potable, drenaje y alcantarillado	158.32	
	443		Servicios catastrales	354,537.02	
	444		Otros	10,239,080.24	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

5 PRODUCTOS \$316,000.00

51			Productos		316,000.00
	511		Productos Financieros	316,000.00	
53			De las Publicaciones		
	531		Por denuncias de terrenos, tres publicaciones	0.00	
	532		Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales, tres publicaciones	0.00	
59			Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
				0.00	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

6 APROVECHAMIENTOS \$5,772,336.65

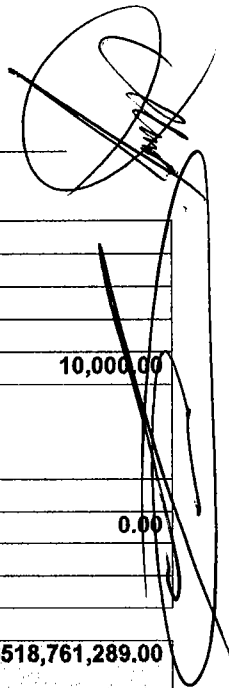
61			Aprovechamientos		0.00
	611		Multas	0.00	
		6112	Multas Federales No Fiscales	0.00	
	612		Indemnizaciones		0.00
		6121	Indemnización a favor de Municipio	0.00	
				0.00	
		6122	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del Municipio.		
	613		Reintegros		0.00
	614		Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	0.00	0.00
	616		Aprovechamiento por aportaciones y cooperaciones		3,143,497.61
		6182	Diversas Multas	3,143,497.61	
	617		Otros Aprovechamientos		2,618,839.04

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

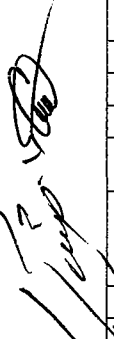


	6191	Donativos	0.00	
	6197	Remates	0.00	
	61917	Otros.	2,618,839.04	
62		Aprovechamientos Patrimoniales		10,000.00
	621	Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio).	10,000.00	
63		Accesorios de Aprovechamientos		0.00
	631	Rezago	0.00	
	632	Gastos de ejecución	0.00	



8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.			\$518,761,289.00
----------	---	--	--	-------------------------

81		Participaciones		306,500,000.00
	811	Fondo General de Participaciones		
	8111	Fondo General de Participaciones	274,500,000.00	
	8113	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	6,000,000.00	
		Impuesto sobre la Renta (ISR)	12,000,000.00	
	812	Fondo de Fomento Municipal		
	8121	Fondo de Fomento Municipal	0.00	
	813	Impuesto Especial sobre Producción de Servicios (tabaco, cervezas, bebidas alcohólicas).		
	8131	Impuesto Especial sobre producción y Servicios.	0.00	
	816	Fondo de Compensación		
	8161	Fondo de Compensación	14,000,000.00	
82		Aportaciones		203,956,241.00
	823	Fondo para la Infraestructura Social		
	8232	Municipal	106,572,987.00	
	824	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).		
			97,383,254.00	
83		Convenios		8,305,048.00
	831	Convenios de Coordinación		
	1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	2,305,048.00	
	2	Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	0.00	




85		V		
	1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos	3,000,000.00	
	2	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres	3,000,000.00	

0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO			\$
3	Financiamiento Interno		0.00	

Suma Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos	\$	30,000,000.00
Suma Participaciones y Aportaciones	\$	518,761,289.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$	548,761,289.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le corresponden al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de

conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10.- El H. Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 11.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.



El listado de personas físicas y jurídicas colectivas que se beneficien con cualquier programa específico que esté encausado a incentivar la recaudación fiscal, será divulgado en la página de internet del Ayuntamiento, propiciando con ello la transparencia y máxima publicidad en el manejo de los recursos.

ARTÍCULO 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Artículo 15.- Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

Artículo 16.- El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Cunduacán, en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Cunduacán, será una tarifa que va de 1 a 70 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 17.- Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Cunduacán, necesitan licencia de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 230 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán,

Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes, de acuerdo al tabulador vigente.

ARTÍCULO 18.- Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Unidad Municipal de Protección Civil de Cunduacán, Tabasco, se cubrirán de acuerdo al tabulador actual vigente.

ARTÍCULO 19.- Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

Artículo 20.- El Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) señala que los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, Derechos y Aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales (artículos 2 y 4 del CFF). Dichos gastos de ejecución se generan al requerirse el uso del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, y de acuerdo al procedimiento de las diligencias señaladas en el artículo 150 del CFF, y que se mencionan a continuación: Requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Cunduacán.

El personal comisionado para el área de notificación, o en calidad de ejecutores, sólo devengarán los gastos correspondientes en cuanto a la práctica de la diligencia de notificación, requerimiento de pago y, en su caso, la de embargo, cuando efectivamente se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución. Llamados gastos de ejecución, el pago de los mismos

El pago de los gastos de ejecución al personal del área de notificación y/o ejecución se realizará mensualmente en sus lugares de trabajo por medio de cheques expedidos a favor de cada uno de ellos, soportados por una nómina elaborada que indique la forma de su distribución, basándose en la información proporcionada por el titular de la Dirección de Finanzas Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

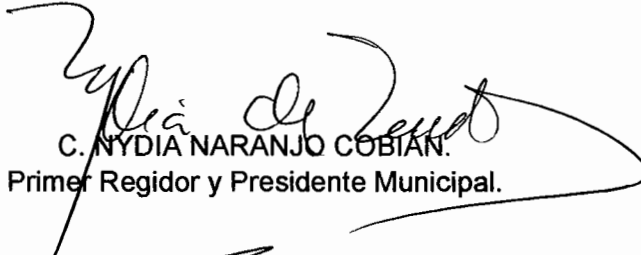
ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021.

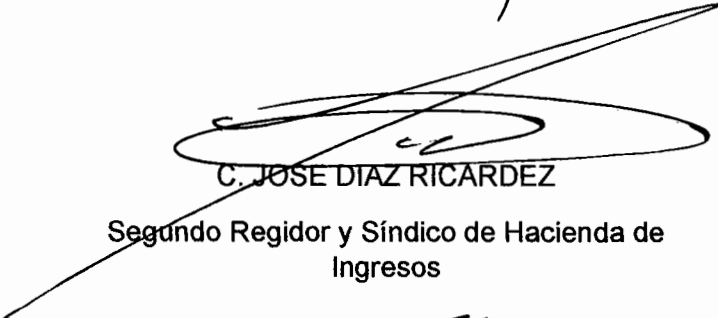
ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no éste expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

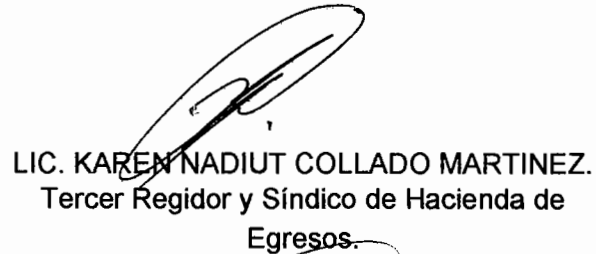
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, APROBADA Y EXPEDIDA, EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO, QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y ALCANCE DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.-----



C. NYDIA NARANJO COBIAN.
Primer Regidor y Presidente Municipal.



C. JOSE DIAZ RICARDEZ
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Ingresos



LIC. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos.



DIEGO ARTURO AYOLA ZARDONI
Cuarto Regidor



PROFA. REYNA GUILLERMINA SOBERANO PERALTA
Quinto Regidor



C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
Sexto Regidor





PROFA. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
Séptimo Regidor

C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA

Octavo Regidor


DRA. XOCHILT MARIA DEL RAYO
MELGAR ROJAS.
Noveno Regidor

C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL

Décimo regidor

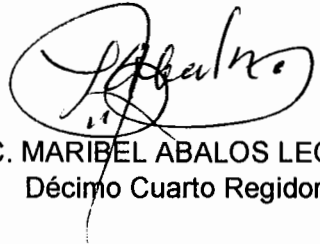
C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.

Décimo Primer regidor

DR. PEDRO SUAREZ CORDOVA.

Décimo Segundo Regidor

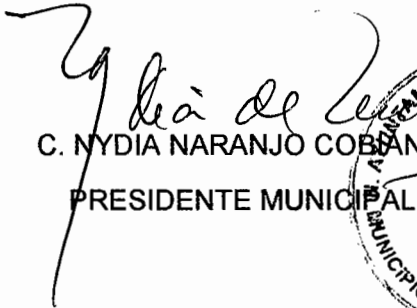
C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ.

Décimo Tercero Regidor

UC. MARIBEL ABALOS LEON.

Décimo Cuarto Regidor

Regido

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO, SE PROMULGA LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN



C. NYDIA NARANJO COBAN

PRESIDENTE MUNICIPAL





LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MÉNDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyen los siguientes Anexos:

Anexo I; Objetivos Anuales, Estrategias a implementar, Metas a cumplir

Anexo II; Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre.

Anexo I;

Objetivos Anuales.

1. Actualización permanente de la Gestión Administrativa Tributaria, potencializando los procesos, enfocados a la atención y motivación a los contribuyentes, coadyuvando a mejores campañas que incrementen los ingresos fiscales Municipales.
2. Acercamiento con la ciudadanía y su confianza; mediante una transparencia efectiva en la rendición de cuentas.
3. Planeación de Políticas y procedimientos que propicien celeridad en la disposición de recursos, optimizando los tiempos de respuesta y procesos de atención, en la gestión administrativa municipal.
4. Coadyuvar mediante la Planeación Estratégica al impulso del crecimiento de la economía Municipal, que incremente la capacidad de recaudación municipal y se enfoque en el bienestar de la Población invirtiendo en proyectos sustentables.
5. Fortalecer las finanzas públicas Municipales, asegurando el continuo y permanente ingreso de recursos financieros, para armonizar la Planeación de políticas Financieras, con lo señalado en el Plan Nacional, Estatal, y Municipal de Desarrollo en cuanto a Programas y Proyectos Municipales.
6. Fortalecer la Administración Municipal, a través de la innovación y desarrollo eficiente y eficaz de los procesos administrativos, de los Recursos Humanos, uso de Tecnologías de información y Comunicación, que redunden en beneficio para la población del Municipio.

7. Ampliación y mayor cobertura, mediante variantes, las opciones y facilidades de pago al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones municipales.
8. Incrementar los incentivos y coordinación incentivando al contribuyente para el pago de sus obligaciones fiscales.

Estrategias a implementar

1. Ampliar la cobertura de atención, asesoría, orientación, a contribuyentes, para apoyarlos a cumplir sus obligaciones fiscales de manera oportuna, espontánea y voluntaria, Implementando acciones de vigilancia fiscal que tiendan a aumentar la recaudación en materia de Ingresos
2. Modernizar los sistemas de vigilancia fiscal, optimizando la toma de decisiones en el manejo de los recursos públicos, a través de la actualización y regulación de las bases de datos de obligaciones fiscales.
3. Mantener y prospectar nuevos estímulos fiscales en el ejercicio 2021, para el incrementar el cumplimiento de obligaciones fiscales, fortaleciendo el crecimiento de la economía municipal.
4. Transparencia oportuna, clara, veraz, real, del compromiso de las autoridades Municipales, del manejo eficiente y eficaz de los recursos Públicos, que deriven en la puesta en marcha de la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, vinculados al crecimiento económico municipal.
5. Profesionalización de servidores públicos, a través de los procesos tecnológicos, con el objetivo de brindar un servicio de vanguardia y calidad a la ciudadanía.
6. Implementación y puesta en marcha de Políticas alternativas y Planeación estratégica, para motivar e incentivar el crecimiento de la economía local, que redundará en el cumplimiento de pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes.
7. Puesta en marcha del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de créditos fiscales.
8. Reforzar los procesos que tiendan al incremento de la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.
9. Ampliar las campañas de difusión, información y comunicación hacia los habitantes, de los programas, beneficios, estímulos fiscales e incentivos en favor de los contribuyentes, para que cumplan en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones fiscales y obtengan el beneficio ofertado.

Metas a cumplir:

1. Actualización del inventario de necesidades municipales, priorizando las demandas más sentida, y recurridas por los habitantes, y los más desprotegidos, para su debida planeación y programación, y ejecución.
2. Mantener la rendición de cuentas como elemento indispensable de Transparencia, así como la constante comunicación con los habitantes del Municipio, informando planes, proyectos, programas y beneficio a la población, mediante la actualización y mejora constante del contenido de la página web del H. Ayuntamiento Municipal de Cunduacán, y redes sociales,
3. Elaboración, implementación y ejecución del Programa de entrega de Invitaciones para regularización de los contribuyentes; 4 programas en el ejercicio fiscal 2021.
4. De la base de contribuyentes, se actualizarán los datos catastrales, a través de la inspección y verificación física.
5. Incrementar un 4 % de los ingresos de gestión del 2021, sobre el resultado del ejercicio fiscal 2020.
6. Implementación y ejecución de Programas de incentivación fiscal, y programas sociales, para el pago del impuesto predial, en todo el ejercicio fiscal 2021.
7. Incrementar en un 3 % el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el 2021, mediante la actualización de la base catastral.

Anexo II; Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre.



MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	578,183,187.00	488,082,733.79	487,787,408.37
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	332,315,126.00	255,929,671.08	256,647,988.68
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	203,926,061.00	210,133,062.71	201,139,409.69
A3. FINANCIAMIENTO NETO	41,943,000.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	578,183,187.00	382,989,078.23	357,092,299.04
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	616,831,747.82	267,283,711.02	282,664,860.21
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	62,351,439.18	95,685,367.21	94,527,648.83
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	19,020,696.27	18,291,696.01
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	18,980,342.62	18,211,342.36
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	40,353.65	40,353.65
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	122,114,361.83	118,946,805.34
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	-41,943,000.00	122,114,361.83	118,946,805.34
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	-41,943,000.00	103,093,658.56	100,695,109.33

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	332,315,126.00	255,929,671.08	256,647,988.68
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	616,831,747.82	267,283,711.02	282,664,860.21
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	18,980,342.62	18,211,342.36



MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

FORMATO 4

V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1) -183,616,621.82 7,626,302.68 11,393,584.41
 VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1) -183,616,621.82 7,626,302.68 11,393,584.41

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	246,868,061.00	210,133,082.71	201,139,409.59
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	41,943,000.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	41,943,000.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	62,361,439.18	96,685,367.21	94,627,948.83
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	40,353.65	40,353.65
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	226,459,621.82	114,488,049.15	106,652,114.51
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	183,616,621.82	114,488,049.15	106,652,114.51

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]